

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real decreto 1481/2001, del 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero.
- Orden MAM 301/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

CONCLUSIONES:

A criterio de la técnico que suscribe, se responden las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción- Guelaya:

“1. El impacto de los residuos no peligrosos en el medio ambiente deriva, en el caso de Melilla, del tipo de residuo que se tratan en la incineradora de la ciudad, la cual recibe, además de residuos sólidos urbanos o asimilables, otros tipos de residuos, como los industriales. Por lo tanto, debe considerarse la posibilidad de que los residuos que se almacenan en el vaso de rnp tengan la categoría espejo del código LER 19 01 11*, la cual no se aplica en el estudio ambiental.”

La clasificación de la tipología de residuos conforme a la Orden MAM 304/2002, se hace en base la caracterización de las escorias y resultados de ensayos remitida por el productor.

En 2002, se realizaron estudios por parte de la empresa EMGRISA, que posteriormente GEMAX incluyó en su informe puesto que los datos eran relevantes.

El laboratorio Carlos III, analizó la muestra a petición de la Delegación del Gobierno para determinar su posible uso en parques y jardines y el resultado fue que no era tóxica. La muestra fue tomada por el Seprona en la planta directamente, es decir, sin madurar. En dicho estudio se observa los siguiente:

Evaluación del riesgo a partir de la toxicidad de las Escorias:

Se han realizado ensayos de toxicidad por parte del Área de Toxicología Ambiental del Instituto de Salud Carlos III (Ministerio de Anidad y Consumo) en los que se han estudiado, entre otros:

Toxicidad en algas . Inhibición de crecimiento
Toxicidad aguda en Dafnias (microorganismo acuático)
Toxicidad aguda en peces
Toxicidad para lombriz de tierra
Parámetros químicos del lixiviado

Como resultado de dichos análisis se concluye que las escorias no presentan carácter ecotóxico. (Se adjunta boletín de análisis anexo a este documento)

Asimismo se han realizado análisis de Toxicidad por parte del Organismo de Control Acreditado INTERLAB en los que se han analizado las características de toxicidad de las escorias (códigos H): Irritación

Corrosión
Mutagénesis,
Toxicidad para el Medio Ambiente y en particular en el medio cuático (Test de toxicidad agua en Dafnias)
Contenido en metales pesados y otros elementos tóxicos

Las conclusiones de dicho estudio indican que “no se han detectado valores de ninguno de los parámetros químicos que superen los niveles de referencia destinados a la protección de la salud humana y del medio ambiente establecidos en el RD 255/2003, en la Directiva 91/689/CE y en la Orden MAM/304/2002. Tampoco se han detectado características de peligrosidad apreciables mediante los métodos oficiales de análisis empleados conforme al RD 363/95 y a la Orden de Caracterización 13/10/1989.